

**Crédito suplementario para habilitar la  
partida N° 117 del Pliego de Gobierno  
y Policía del Presupuesto General  
de 1942.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de ciento ochenta mil soles oro (S/o. 180,000.00), al Capítulo XIII, partida N° 117 del Pliego 1° del Presupuesto General en ejercicio, a fin de que el Ministerio de Gobierno y Policía atienda al pago de la gratificación del personal de Jefes y Oficiales, personal de Investigaciones y Tropa que prestan servicios en la Región de Montaña y puestos fronterizos; con cargo a los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**I. A. Brandaríz**, Presidente del Senado.

**Gerardo Balbuena**, Diputado Presidente.

**C. A. Barreda**, Senador Secretario.

**M. Leopoldo García**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**Manuel PRADO.**

**J. L. East.**